I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 400-CD / 34 / 2018

Cerrillos, mayo 3 de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Art. 8° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en concordancia con lo consagrado en el Art. 10° del Reglamento que regula la misma Ley, la interpretación armónica de las disposiciones antedichas que efectúa el Dictamen de la Contraloría General de la República N°48.187, de 14.10.05; y, la delegación de facultades por Decreto Exento N°202/047/2014.

CONSIDERANDO:

1) *Lo dispuesto en el artículo 10 letra l) de la Ley N°19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en concordancia con lo señalado en su respectivo Reglamento* ***Artículo N°10 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación directa" 7 cuando la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación; l)*** *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*

2) *Lo solicitado por Jardín Infantil El Mirador, dependiente Directo de Desarrollo Comunitario DIDECO, mediante Solicitud de pedido N°500 CPI-JM/01/2018, en la que se da la hipótesis del considerando anterior, que solicita la compra de Listado Insumos Fungibles, memorándum de fecha 23 de abril de 2018 en el que se señala por la Directora de la Sala Cuna El Mirador, doña Gisela Riquelme Vargas, que los materiales solicitados son indispensables para el funcionamiento del jardín infantil y para la atención de los párvulos, ya que con tales materiales se trabaja en aula.*

3) *Que existiendo Solicitud de deserción N°400/14/RD/2018, cuyo motivo fue que lo ofertado resultó inadmisible, Solicitud de pedido N° CPI-JM/01/2018, Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°19010-19011 ambos de fecha 12 de Abril de 2018, Memorándum N° 48/2018 de la Directora del Jardín Infantil y Memorándum 401/258/2018, del Departamento de Abastecimiento, los que se dan por incorporado al texto de la presente resolución, se recurre a trato directo, para la adquisición señalada en la solicitud de pedido antes indicada , conforme lo dispone la normativa vigente.*

RESUELVO:

1) *Cómprese con arreglo a lo señalado en el N°1, 2 y 3 de los considerandos a* ***Jasa Muñoz E.I.R.L*** *por un monto total de $ 491.190-. IVA incluido.*

2) *Imputese el gasto a la cuenta 114.05.20.001.-, "Jardín El Mirador" del presupuesto JUNJI.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPULVEDA